

# CEIP HÍSPALIS



7.

**MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y  
A LAS DIFERENCIAS  
INDIVIDUALES DEL  
ALUMNADO**

# **ÍNDICE**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La atención a la diversidad comprende el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos generales de las etapas. Para ello, los centros adoptarán, formando parte del proyecto educativo, las medidas de atención a la diversidad, que les permitan una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades educativas y tomando como referente el modelo de escuela inclusiva que parte de los principios y pautas del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

El centro educativo, en base al principio de autonomía que se le otorga en la normativa vigente, debe planificar las medidas educativas que faciliten una respuesta ajustada a las características y necesidades educativas de su alumnado. En este apartado del Proyecto Educativo se recogen las estrategias de intervención, las medidas organizativas y los criterios de actuación que se llevan a cabo para responder diseñar un plan de intervención que toma como referente los criterios de flexibilidad organizativa, personalización de la enseñanza y atención inclusiva, con el objetivo de favorecer la autoestima y expectativas positivas en el alumnado y obtener el logro de los objetivos y desarrollo de las competencias clave.

Entendemos la diversidad existente en nuestro Centro, como elemento enriquecedor al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, para aprender de forma cooperativa y colaborativa y trabajar no sólo desde una perspectiva curricular sino emocional y social. Debemos incorporar las diferencias que contribuyen al desarrollo de valores tolerantes y de aceptación del otro, la empatía entre iguales, el respeto y la pertenencia al grupo desde una perspectiva inclusiva.

Debe existir una reflexión continua, compartida y de colaboración entre todos los profesionales que intervienen en nuestro centro, sobre cómo organizar nuestra enseñanza, las medidas formativas que vamos a diseñar y emplear y cómo evaluarlas teniendo en cuenta a todo el alumnado al que se atiende en ambas etapas educativas. Dicha reflexión debe concluir en la idea de que todo el alumnado en algún momento de su escolarización puede presentar alguna necesidad que deba ser atendida por el personal docente de nuestro centro; y que en algunas ocasiones el alumnado presenta necesidades educativas especiales que requieren de una serie de medidas específicas que van más allá de las medidas generales. De cualquier manera, ambas medidas deben estar plenamente incardinadas en las estructuras de planificación de nuestro centro y se deben aplicar de forma funcional.

Atendiendo al artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples

formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

## **2. MARCO NORMATIVO**

Para elaborar nuestro Plan de Atención a la Diversidad se ha tomado como referente la normativa nacional y autonómica necesaria:

- La LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, texto consolidado (01.04.2022) con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE 30-12-2020).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Orden 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

## **3. FINALIDADES**

- Entender y diseñar la intervención educativa de nuestro alumnado atendiendo a los principios del DUA desde una perspectiva inclusiva.
- Facilitar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social, así como el máximo desarrollo posible de los objetivos generales de la etapa y las competencias clave.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno/a.

- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión y promoción del alumnado con NEAE.
- Establecer cauces de colaboración, participación y coordinación entre los miembros de los equipos docentes que intervienen con un grupo de alumnos/as.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, pero fundamentalmente a los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- Fomentar la participación de las familias en la vida escolar del centro, en la organización de actividades y en la intervención educativa, implicándolos en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Coordinación y colaboración con instituciones, organismos y entidades externas al centro que de forma directa o indirecta tienen una relación con la comunidad educativa.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información para el desarrollo personal y social del profesorado y del alumnado y como herramienta para el aprendizaje y disfrute.
- Fomentar e integrar las funciones del Profesional Técnico de Integración Social (PTIS) en el centro y en el currículo.

#### **4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.**

Nuestro centro docente, en base al principio de autonomía organizativa que se recoge en la normativa y con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo, establece las medidas generales y específicas, así como programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se consideran necesarios tras el proceso de evaluación inicial. Se desarrollan las medidas, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado.

##### **4.1 Medidas Generales**

Las medidas generales son las actuaciones de carácter ordinario que se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Hay que partir de la premisa de que cualquier alumno o alumna a lo largo de su escolaridad puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, y por ello se establecen una serie de medidas generales que pueden ser aplicadas en cualquier momento. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

- Apoyo en grupos ordinarios mediante un **segundo profesor o profesora dentro del aula**, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente

desfase en su nivel curricular. Se desarrolla a través de la persona que tiene asignado el cupo de apoyo y refuerzo, a través de las horas de “flecso horarios” de los docentes del centro y/lo a través de la participación de las maestras especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que desarrollan intervenciones individuales y/o grupales dentro del aula ordinaria de forma especializada.

- **Agrupamientos flexibles.** Esta medida, que tiene carácter temporal y abierto, se adopta cuando en base a las características y necesidades del grupo o del alumnado se precisa una intervención específica para atender los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado con el fin de favorecer tanto sus intereses como su aprendizaje.
- Sustitución de la **Segunda Lengua Extranjera** por un Área Lingüística de carácter transversal.
- **Acción tutorial** como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Metodologías** didácticas cada vez más inclusivas, dinámicas, colaborativas y participativas.
- Actuaciones de prevención y control del **absentismo** (se desarrolla de forma concreta en el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar de nuestro centro. Apartado 4.4).
- Distribución del horario lectivo teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - En los grupos de primer ciclo mayor número de sesiones con el tutor/ de referencia.
  - Prioridad del segundo docente en el aula en primer ciclo o en los cursos que tengan mayor número de NEAE.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de **tránsito** entre etapas.
- La adecuación de las **programaciones didácticas y propuestas pedagógicas** atendiendo a la diversidad del grupo de manera general y a las necesidades específicas del alumnado de forma particular.
- La **permanencia** de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Planificación, aplicación y evaluación de los **Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.** (véase en el apartado 4.2)

#### **4.2 Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.**

Estos programas son medidas que se aplican para garantizar el éxito educativo del alumnado, reforzando o profundizando los elementos del currículo. El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con el tutor/a del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso el seguimiento de la evolución del alumnado. Se informará al menos tres veces a lo largo del curso a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo o de profundización. Se incluirán en las propuestas pedagógicas (educación infantil) y en las programaciones didácticas (educación primaria), según Anexo IV y V de las órdenes de 30 de mayo de infantil y primaria respectivamente.

Se desarrollan mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural. La persona que ejerza la tutoría y el equipo docente con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales al alumnado que así lo precise, y que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua. Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas que permitan a los centros una organización adecuada a las características del alumnado.

### **Tipos de programas:**

#### **Programas de refuerzo del aprendizaje**

##### DESTINATARIOS:

- **Educación Infantil:** alumnado que, a juicio del tutor/a, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente, presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- **Educación primaria:**
  - Alumnado que no haya promocionado de curso.
  - Alumnado que, aún promocionando, no supere alguna de las áreas del curso anterior.
  - Alumnado que a juicio de quien ejerza la tutoría, el EOE y/o el equipo docente presente dificultades de aprendizaje que justifique su inclusión en el programa.
  - Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.
  - Alumnado que presente dificultades de comprensión y expresión en lengua extranjera.

##### CONDICIONES:

- Se aplican estos programas cuando el progreso del alumno no sea adecuado, en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.
- Están dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Tienen como objetivo asegurar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias específicas de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ambas etapas educativas.
- Podrían cursarse en niveles inferiores siempre que esté debidamente justificado y organizado en el horario lectivo.

#### **Programas de profundización.**

##### DESTINATARIOS

- Alumnado altamente motivado para el aprendizaje que no presenta NEAE.
- Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

##### CONDICIONES

- Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades del alumnado.
- Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o Proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

### **Protocolo a seguir en los Programas de Refuerzo y Profundización.**

Protocolo a seguir:

- Pueden ser establecidos al finalizar el curso, en las reuniones finales que se destinan a la evaluación por parte de los equipos docentes; tras las sesiones de evaluación inicial cuando a juicio del equipo docente se considere necesario; o en o dentro de los procesos de evaluación continua.
- El diseño, elaboración y aplicación de los programas de refuerzo se llevará a cabo entre tutor/tutora, el maestro/maestra especialista del área en la que se imparte y el profesorado de Apoyo a Primaria (CAR).
- Las decisiones y modificaciones que se consideren necesarias se realizarán tras las Sesiones de Evaluación correspondientes, haciéndolo constar en las Actas de dicha sesión.
- Con respecto al alumnado de nueva incorporación a estos programas, detectados a lo largo del curso (tras las sesiones de Evaluación), se realizará por parte del tutor/tutora o especialista el documento inicial, se notificará a la Jefatura de Estudios, se comunicará al equipo docente y a la familia y se procederá a su elaboración e intervención de forma coordinada.

### **Elaboración y desarrollo de los programas de atención a la diversidad:**

- Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo o de profundización y en ellos debe aparecer la propuesta curricular del área o ámbito para el que se realice, en la que se recojan los elementos curriculares a reforzar o profundizar (competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos).
- Deben aparecer los datos del alumno/a destinatario del mismo, y los datos del profesorado implicado en su diseño y desarrollo del mismo.
- Los programas se desarrollan a través de actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural dentro del aula ordinaria. Debe aparecer el tipo de actividad, los recursos empleados, los agrupamientos, espacios y tiempos y la forma de acceso a la información.
- Se realizará de forma coordinada el seguimiento de la evolución del alumnado y al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

### **4.3 Medidas Específicas**

Son todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado NEAE que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario.

La propuesta de adopción de estas medidas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica del alumnado neae.

En **Educación Infantil**, la escolarización del alumnado nee en esta etapa en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa.

#### **Comunes** en Educación Infantil y Primaria

- El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de **PT o AL**. Se realiza fuera del aula ordinaria cuando está debidamente justificado porque la intervención especializada se tiene que impartir con alumnado de diferentes grupos. En esos casos se combina la medida ordinaria del agrupamiento flexible y la medida específica del PT o el AL.
- **Programas de adaptación curricular** (se desarrollan a continuación. Apartado 4.3.1):
  - Las adaptaciones de acceso a los elementos del currículo para el alumnado NEAE.
  - Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo para alumnado NEE.
  - Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado NEAE.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de **hospitalización** o de convalecencia domiciliaria.

#### Propias de la **Educación Primaria**:

- Escolarización en un curso inferior al que le corresponda por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo. Para quienes presenten un desfase en su curso de competencia curricular de un ciclo o más.
- Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística. Será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
- Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades. Podrá anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa y/ o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son éstas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

#### **4.3.1 Programas de adaptación curricular**

La atención educativa y escolarización del alumnado que cursa sus enseñanzas con programas de AC, se rige por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza. Por ello, tomando como referente el currículo ordinario se realizan las adaptaciones necesarias, optando siempre por el menor grado de significatividad posible y de forma personalizada, teniendo en cuenta no sólo las necesidades del alumnado sino también sus características, sus puntos fuertes y las posibilidades de participación en el grupo ordinario a través de las SdA y de las actividades ordinarias, complementarias y extraescolares.



Son para el alumnado **NEAE** y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

### **Tipos de programas de AC:**

- **Adaptaciones de acceso** a los elementos del currículo para el alumnado NEAE.
  - Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen el alumnado NEAE que lo precisen puedan acceder al currículo.
  - Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o asistencia educativa complementaria o servicios educativos complementarios que facilite el desarrollo de las enseñanzas previstas.
  - El diseño, la aplicación y el seguimiento serán compartidas por el equipo docente o personal educativo, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.
  - Dirigidas al alumnado NEAE, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Serán propuestas por el orientador u orientadora en el dictamen de escolarización.
  - Serán de aplicación mientras se mantengan las NEAE que justifican su propuesta y revisadas cuando se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
  - La aplicación de esta medida quedará recogida en el censo de alumnado NEAE en Séneca.
  
- **Adaptaciones curriculares significativas** de los elementos del currículo para alumnado NEE.
  - Se realizan para el alumnado NEE, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.
  - Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los objetivos de la etapa. Se realizan promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
  - Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
  - Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.
  - Así mismo, que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

- Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado nee, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.
- La aplicación, seguimiento, y la evaluación de las áreas con estas adaptaciones serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado nee.
- La evaluación de estas adaptaciones tomará como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.
- Estas adaptaciones requieren una evaluación psicopedagógica previa y quedan recogidas en un documento que estará disponible en Séneca.
- La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo. Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere
- **Adaptaciones curriculares para el alumnado de **altas capacidades intelectuales**.**
  - Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación; y en educación primaria en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
  - La propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación o de la propuesta pedagógica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.
  - La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría ( en educación infantil) con el asesoramiento del equipo de orientación educativa; y en primaria del

profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación del tutor o la tutora.

- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación educativa, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.
- Establecerán una propuesta curricular por áreas, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
- El tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del área que se vaya a adaptar.
- Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor/a y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador/a y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.
- Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de su elaboración y desarrollo deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna.
- Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para las áreas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.
- La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.
- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.

#### **4.3.2. Adaptaciones curriculares individualizadas.** (Orden 19/09/2002)

En el centro se cuenta con un aula específica de educación especial. Por tanto el alumnado que se escolariza en esta modalidad (modalidad C, según del Decreto 147/2002) es destinatario de una ACI. Las ACI son una adaptación de las programaciones de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

- Las ACI se realizan para el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo del currículo oficial que les corresponda por edad y cuando no sea posible su adaptación e integración social en un centro ordinario.

- La responsabilidad del diseño y desarrollo recae sobre el tutor/a con la colaboración de profesionales que intervienen con el alumno o alumna dentro del AEE. En estos casos la función de tutoría recae sobre un especialista de PT.
- Se realizan con carácter general para cada ciclo de la FBO.
- El documento será cumplimentado en el sistema de información Séneca. Cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación y quedará recogida en el censo por el profesional de orientación.
- El período de FBO se divide en tres ciclos:
  - 1er ciclo: 6 - 10 años. Toma como referente el currículo de Educación Infantil.
  - 2º ciclo: 10 - 13 años. Toma como referente el currículo de Educación Infantil o 1º ciclo Primaria.
  - 3er ciclo: alumnado de 13 a 16 años. Toma como referente el currículo de Educación Primaria y lo que sea posible de Educación Secundaria.
  - La duración es de 10 años, pero el Equipo Educativo puede ampliar la duración en uno o dos cursos, en cualquiera de los ciclos (Artículo 30,2 Decreto 147/2002)
  - Las enseñanzas se organizan en torno a tres ámbitos de enseñanza:
    - Conocimiento corporal y la construcción de la identidad.
    - Conocimiento y participación en el medio físico y social.
    - Comunicación y lenguaje.

#### **4.3.3. Programas Específicos**

- Se realizan para el alumnado neae que lo precise y así se recoge en su informe de evaluación psicopedagógica.
- Son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, memoria, atención, inteligencia, metacognición, reeducación del lenguaje, conciencia fonológica, autonomía personal, habilidades sociales...) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.
- Requieren que el Informe de Evaluación Psicopedagógica recoja la propuesta de esta medida.
- El responsable de la elaboración y aplicación es el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del Equipo de Orientación.
- Se propondrán con carácter general para un curso. Tendrán que estar elaborados antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, para que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración. En caso de iniciarse posteriormente, deben estar finalizados antes de la próxima sesión de evaluación.

- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado de intervención recibida del censo del alumnado de NEAE. por el profesional de la orientación.

#### **4.4 Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.**

Para elaborar el presente documento se ha partido de la ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Partimos de la realidad de que el CEIP Híspalis es un colegio que no ha tenido en los últimos años ningún caso de absentismo escolar y, parte de esta circunstancia, se debe a la implicación general de las familias en la vida escolar de sus hijos e hijas y en la acción tutorial que llevan a cabo los docentes tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria y del Aula Específica.

No obstante, el centro lleva a cabo un minucioso control de los retrasos y faltas de asistencia del alumnado y, ante la mínima duda, se cita en tutoría a la familia del mismo.

Partiendo de esta premisa, pasaremos al desarrollo de este documento:

#### **Se considera Absentismo Escolar cualquiera de las siguientes circunstancias:**

1. La falta de asistencia regular y continuada de nuestro alumnado sin motivo que lo justifique.
2. Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos horas de clases en Educación o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.
3. Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

#### **● Como medidas diarias de control de la asistencia:**

- a. Los tutores y tutoras de cada grupo-clase llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro. Si el alumno o alumna llega tarde a clase de forma injustificada y reiterada, se llevará a cabo el mismo procedimiento. Todas estas faltas o retrasos injustificados deben quedar grabados en SÉNECA diariamente.
- b. En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo. Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o, en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar, quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.
- c. Si las intervenciones descritas no dieran resultado, se derivarán los casos a la Comisión y/o Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar, para que en el desarrollo de sus funciones adopte las medidas oportunas.

- **Como medidas preventivas para evitar situaciones de Absentismo Escolar:**

- a. Nuestro centro hace partícipe a toda la Comunidad Educativa, involucrando especialmente al AMPA Las Palmeras, de campañas de sensibilización y concienciación.
- b. Anima a las familias del alumnado más desfavorecido (PSYGA) a utilizar el comedor escolar y a participar de las actividades del Plan de Apertura.
- c. Promociona actividades formativas y lúdicas para períodos vacacionales como el Plan Estival de Refuerzo y Actividad Deportiva.
- d. Ante la mínima duda de posible caso de Absentismo Escolar, el centro se pone en contacto con los Servicios Sociales de Sevilla Este-Parque Alcosa-Torreblanca para trabajar de forma conjunta.

#### **4.5 Recursos Materiales y Personales.**

##### **4.5.1. Recursos personales**

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa del alumnado son el equipo directivo (directora, jefa de estudios y secretaria), los tutores y tutoras de los grupos ordinarios y el profesorado especialista encargado de impartir las asignaturas a las distintas etapas educativas.

Como recursos personales especializados en la atención al acneae contamos con los miembros del EOE, que asisten al centro dos veces en semana (lunes y viernes), las maestras especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, las profesionales técnicas de integración social (PTIS). Además se cuenta con el profesorado de apoyo (cupo de apoyo y refuerzo- CAR). Forman parte del EO.

Externos al centro contamos con el Profesorado del Equipo de apoyo a ciegos o discapacitados visuales de la ONCE, personal de FOAPS y la técnico inclusiva de Down Sevilla.

##### **Organización de los recursos personales.**

##### **Profesorado de Apoyo y Refuerzo (CAR).**

En el artículo 18 de la Orden de 20 de agosto de 2010, se establece que los colegios de educación primaria y de educación infantil y primaria que cuenten con tres o más unidades de educación primaria dispondrá que se dediquen, al menos, veinticinco horas lectivas a la impartición de docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación con el alumnado de educación primaria que presente dificultades de aprendizaje, sin perjuicio de la atención de los recreos.

En nuestro centro este horario lectivo se le ha asignado a un único maestro. en cuyo horario individual figura la distribución de estas horas lectivas entre los diferentes cursos y áreas de la educación primaria.

##### **Criterios de asignación y reparto de horas de refuerzo**

Cada curso escolar, tras el proceso de Evaluación Inicial y las reuniones de Equipo Docente, se establecen los criterios de evaluación y distribución horaria en base a las necesidades educativas, características del alumnado y de los grupos y de la distribución horaria de la plantilla docente.

## **Maestra de Pedagogía Terapéutica**

La maestra especialista de PT elabora y desarrolla Programas Específicos de las áreas del desarrollo que se consideren en el informe de evaluación psicopedagógica y la elaboración de las ACS.

- Funciones del Maestro/a de Pedagogía Terapéutica:

En la Orden 20 de agosto de 2010, se establece el reglamento de organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. En su artículo 19 se recogen las funciones del maestro especialista en pedagogía terapéutica para la atención del alumnado con nee:

- La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas.
- La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3. (Apartado 3. De conformidad con lo recogido en el artículo 89.1 del Reglamento Orgánico de estos centros, la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ostente la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista).
- La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuando el maestro/a especialista en PT ejerce la tutoría del AEE, además de las funciones citadas anteriormente le corresponde las funciones propias de la tutoría, recogidas en el artículo 90 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Además, conforme a lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002, por lo que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de las Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas Específicas de Educación Especial en los centros ordinarios (BOJA 125, 26 de octubre de 2002), le corresponde al maestro especialista que tiene asignada la atención educativa del aula específica de educación especial:

- La elaboración de la Programación Anual del Aula de Educación Especial.
- La adaptación curricular individualizada para los alumnos/as escolarizados en el aula que se realizará en función de las necesidades educativas especiales de cada una de los alumnos/as, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que éste debe actuar.

Además en nuestro plan de atención a la diversidad se recogen las siguientes actuaciones por parte de la PT de **AEEE**:

- Mantener reuniones con el Equipo de Orientación y Apoyo, la Orientadora y el médico del E.O.E. para intercambiar información sobre los alumnos/as y planificar la intervención con ellos.
- Orientar a los maestros/as de áreas para posibilitar la Integración de los alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- Realizar la evaluación de sus alumnos/as y elaborar un informe final de curso para la familia y el expediente del alumno/a.
- Mantener reuniones de tutoría con las familias.
- Favorecer la integración de sus alumnos/as en las actividades de las áreas donde se integran, así como en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.

Criterios para la participación del alumnado de modalidad C en las aulas ordinarias. Aprobado en Consejo Escolar celebrado el 25 de junio de 2013.

- Menor número de alumnado NEAE, con valoración psicopedagógica, dictamen de escolarización o con trastorno grave de conducta.
- Menor número de alumnos en el aula
- Afinidad con algún compañero o compañera de ese grupo.

### **Maestra de Audición y Lenguaje**

La titular del aula es una maestra especialista de Audición y Lenguaje elabora y desarrolla Programas Específicos del Área de Lenguaje y la Comunicación, así como la parte pertinente de las ACS y ACI del alumnado al que atiende. También puede proponerse su intervención en el 2º ciclo de educación infantil, cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales) a través de los programas preventivos.

- Funciones de la maestra especialista en AL
  - Prestar atención especializada, individualmente o en grupo, al alumnado que presenta especiales dificultades en el ámbito de la audición, la comunicación, el lenguaje, el habla y los trastornos de la lectura.
  - Participar en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad incluidas en el Proyecto Curricular de Centro y en su concreción en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, en lo relacionado con la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje relacionados con el lenguaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.



- Participar, junto con el profesorado que ostente la tutoría, en la elaboración del plan de actuación para el alumnado con necesidades educativas especiales, incluida la adaptación curricular y las medidas de acceso, especialmente en lo relacionado con la comunicación y el lenguaje.
- Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada de este alumnado y proporcionar al profesorado orientaciones para la adaptación de los materiales curriculares y material de apoyo.
- Coordinarse con los miembros del Departamento de Orientación, profesorado de apoyo curricular, con el profesorado que ostenta la tutoría, y resto de profesionales que intervienen con el alumnado con necesidades educativas especiales para el seguimiento y evaluación del plan de actuación, así como para informar y dar pautas a las familias.

### **Profesional Técnico de Integración Social (PTIS)**

La intervención con el alumnado con NEE está relacionada con la atención junto con el maestro/maestra especialista del monitor/monitora de educación especial. La responsabilidad de los PTIS es la atención al alumnado con discapacidad psíquica, sensorial, física o con necesidades educativas especiales, bajo la dependencia del centro y del profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, ejerciendo sus funciones:

- Atender bajo la supervisión del profesorado especializado, la realización de las actividades de ocio y tiempo libre realizadas por el alumnado de NEE.
- Colaborar en la programación de actividades.
- Instruir y atender al alumnado con discapacidad en conductas sociales como autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función se desarrollará en aquellos espacios y servicios educativos que se preste al alumnado en las aulas, los aseos, el comedor escolar, el servicio de transporte, dentro del recinto del centro y fuera del mismo cuando los alumnos a los que atiende participen en actividades programadas.
- Colaborar en los cambios de servicios y en la vigilancia de recreos y clases.
- Colaborar en las relaciones del centro con las familias

### **CRITERIOS ATENCIÓN AL ALUMNADO PTIS**

El centro cuenta actualmente con dos Profesionales Técnicas de Integración Social que atienden al alumnado en cuyo informe de evaluación psicopedagógica recoja este recurso personal para su atención educativa.

De manera general las funciones de ambas PTIS son las recogidas en este documento y la distribución horaria y organizativa se estructura teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- De manera generalizada una de las PTIS es referente del aula específica de EE, y la otra atiende al resto de alumnado escolarizado en las etapas de infantil y primaria de modalidad B. Se pueden dar cambios en esta organización en función de las demandas del centro y las necesidades del alumnado.

- En caso de que una de las dos profesionales se ausente del centro escolar, la otra asume las funciones de atención de todo el alumnado del centro. En este caso concreto se establecen los siguientes criterios de atención:
  - La prioridad en la intervención la marca el alumnado del aula específica al presentar necesidades educativas más graves y permanentes.
  - La PTIS atenderá exclusivamente al alumnado de modalidad B que requiera una necesidad relacionada con:
    - Acompañamiento, vigilancia y supervisión de las actividades relacionadas con el control de esfínteres y hábitos de alimentación.
    - Atención en el desplazamiento por el contexto escolar.
    - Crisis conductual, entendiéndose como tal una situación en la que el alumno se encuentre en un estado donde le es imposible o muy dificultoso el control de su conducta, mostrando una completa desregulación de sus emociones y siendo de alta intensidad y con una gran probabilidad de dañarse a él mismo o a tercera personas. Las crisis conductuales suelen manifestarse con llanto, conductas disruptivas, agresión etc.
  - Con el objetivo de que el alumnado con mayores necesidades reciba la atención que requiere, el día que puntualmente el centro no cuente con las dos PTIS, se asignará el apoyo de un segundo docente en el aula específica durante toda la jornada escolar. Esta función será realizada por la compañera que tiene asignado el refuerzo de educación infantil, la compañera de AL o la compañera de PT. El día en concreto que se dé esta circunstancia, será jefatura de estudios quién decidirá la forma de proceder y el horario de intervención teniendo en cuenta la plantilla docente del centro y la disponibilidad horaria de la misma.
  - Si se diera la circunstancia que el personal nombrado en el apartado anterior (CAR infantil, AL o PT) no estuviesen ese día en el centro, se contaría con el CAR de educación primaria y en última instancia con algún miembro del equipo directivo.
  - Si por algún motivo el centro no contase con la figura de ninguna de las dos compañeras de PTIS por cualquier motivo debidamente justificado, el centro establecerá el siguiente protocolo de actuación:
    - Solicitar la sustitución de dicho personal.
    - Informar a las familias que en el centro no hay personal para atender las necesidades relacionadas con control de esfínteres y alimentación del alumnado neoe que tenga asignado dicho recurso.
    - Será la familia la que tenga que venir a realizar dichas funciones.

### **Equipos de Orientación Educativa.**

Los EOE son unidades básicas de orientación psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con

necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa.

Los Equipos de Orientación Educativa estarán constituidos por psicólogos, pedagogos, médicos y maestros, y, cuando las especiales características y necesidades del alumnado de la zona educativa así lo aconsejen, por trabajadores sociales.

Las **funciones generales** a desarrollar por los Equipos de Orientación Educativa serán las siguientes:

- a. Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular, en los aspectos más estrechamente ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.
- b. Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como de los procesos de enseñanza.
- c. Colaborar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado de la zona en el ámbito de la orientación educativa.
- d. Atender las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas que la requieran y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
- e. Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas, y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.
- f. Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.
- g. Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.
- h. Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean de utilidad para el profesorado.

Además los Equipos de Orientación Educativa desarrollarán funciones especializadas incluidas en las áreas y ámbitos siguientes: Se desarrollan en este centro las que están en negrita.

1. **Ámbito de Orientación y Acción Tutorial.**
  - a. Área de **apoyo a la función tutorial** del profesorado.
  - b. Área de orientación vocacional y profesional.
2. **Ámbito de atención a la diversidad:**
  - a. Área de **atención a las necesidades educativas especiales.**
  - b. Área de la compensación educativa. (este área no se desarrolla porque no corresponde con las características de nuestro centro)

Las funciones especializadas del área de apoyo a la **función tutorial** del profesorado serán las siguientes:

- a. Asistir técnicamente a los profesores tutores en relación con el desempeño de su función tutorial, proporcionándoles técnicas e instrumentos y materiales que faciliten el desarrollo de dicha función.

- b. Asesorar a los profesores y profesoras en la prevención y tratamiento educativo de las dificultades de aprendizaje.
- c. Facilitar a los profesores y profesoras elementos de soporte para su actividad docente y tutorial, facilitando materiales, técnicas e instrumentos didácticos, principalmente los que sean de utilidad para las actividades de refuerzo educativo y de adaptación curricular.
- d. Cooperar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, participando en la planificación de las actividades docentes en aspectos como la organización del aula y el agrupamiento del alumnado, diseño y realización de actividades de refuerzo educativo, adaptaciones curriculares, técnicas de estudio e integración social de los alumnos y alumnas en el grupo.

El área de **atención a las necesidades educativas** especiales comprenderá todas las actuaciones dirigidas al sector de la población escolar con algún tipo de discapacidad sensorial, motórica, psíquica o alteraciones graves del desarrollo. Esta área comprenderá igualmente las actuaciones dirigidas a alumnos y alumnas con un desarrollo superior de sus capacidades intelectuales. Las funciones especializadas del área de atención a las necesidades educativas especiales serán las siguientes:

- a. Realizar la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y proponer la modalidad de escolarización más adecuada, desde un enfoque multiprofesional.
- b. Asesorar a los profesores y profesoras y a los padres y madres en relación con la atención educativa que precisen estos alumnos.
- c. Asistir técnicamente a los profesores y profesoras en relación con la elaboración, aplicación y evaluación de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- d. Prestar atención educativa directa a los alumnos y alumnas con dificultades de tipo cognitivo, de desarrollo de la comunicación oral y escrita, problemas de tipo motórico o dificultades generalizadas de aprendizaje, que necesiten la intervención especializada, a juicio del Equipo de Orientación Educativa.
- e. Elaborar, adaptar, distribuir y divulgar materiales e instrumentos psicopedagógicos de utilidad para el profesorado en relación con las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.
- f. Planificar y desarrollar acciones educativas para la prevención y atención temprana de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

### **Personal externo al centro educativo.**

En el CEIP Híspalis contamos con personal de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales que dependen de entidades externas al centro educativo pero que trabajan de manera coordinada con el equipo docente.

**Down Sevilla:** este recurso parte del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Down Andalucía, cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración que favorezca la atención educativa del alumnado con síndrome de Down, de acuerdo con los principios de inclusión, equidad, flexibilidad y respeto a la diversidad. Entre las funciones del técnico inclusivo que asiste de forma periódica al centro están:

1. Coordinación y planificación con el profesorado.

2. Gestión de documentos.
3. Acciones formativas y de sensibilización dirigidas al equipo docente
4. Ayuda a prever y eliminar barreras relacionadas con la inclusión dentro y fuera del grupo clase.
5. Orientación y asesoramiento al profesorado y familias.
6. Diseño e implementación de un plan de intervención individualizado.
7. Trabajo con el grupo de iguales dentro y fuera del aula.
8. Elaboración de materiales adaptados y accesibles a las necesidades del alumno/a.
9. Información sobre metodologías activas que favorecen la inclusión.
10. Intervención sobre aspectos académicos, conductuales y sociales.

**ONCE:** en octubre de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la prestación de servicios educativos al alumnado con ceguera o discapacidad visual grave; con una vigencia de 4 años; que tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación inclusiva, identificando y eliminando las barreras, favoreciendo la participación y el aprendizaje para el alumnado con ceguera o discapacidad visual grave, de manera que puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus potencialidades y capacidades.

Contamos en el centro con personal del equipo específico de discapacidad visual de la ONCE que atienden de forma directa al alumnado que lo requiere y al profesorado a través del asesoramiento, la información y formación.

**FOAPS:** la Fundación Once para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS), es una Fundación de carácter asistencial creada a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). La FOAPS tiene como fin promover el desarrollo de programas dirigidos a la atención de las necesidades específicas de las personas con sordoceguera que sean beneficiarias de la misma. El CEIP Híspalis es destinatario del programa de mediación socioeducativa que ofrece esta entidad.

El objetivo de este programa es, en general, promover y apoyar la comunicación de la persona con sordoceguera, sea cual fuere la edad de ésta, y aumentar el grado de control que ejerce sobre sus actos. Trata de constituir el soporte con el que las personas con sordoceguera desarrollan competencias que las personas no sordociegas desarrollan sin ayuda. La mediación es un proceso cuyo propósito consiste en permitir que la persona con sordoceguera establezca y mantenga un dominio máximo sobre el entorno de acuerdo al nivel de sus capacidades físicas y su nivel de funcionamiento.

Además desde el centro educativo y el EO se establece una relación de coordinación con los **servicios externos** correspondientes: USMI, Asociación de Asperger, Autismo Sevilla, Gabinetes privados y Centros de rehabilitación privado etc.

**Coordinación entre los miembros del EO y otros agentes que intervienen con el alumnado neae.**

## **COORDINACIÓN**

La organización del trabajo en equipo de todos los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado NEAE requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta:

- Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado NEAE, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa.
- Se establecen reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno con NEAE con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa, incluido el especialista de P.T. y A.L.
- En las sesiones de evaluación trimestrales intervendrán los profesionales que atienden al alumnado con NEAE, junto con el equipo de orientación, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa.
- Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna con NEAE establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere.
- Reuniones periódicas desde la jefatura de estudios, la orientadora y la coordinadora del EO.

Así mismo, el equipo de orientación del centro (EO) colaborará en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas.
- La elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.
- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad
- Los padres, madres, tutores legales recibirán asesoramiento individualizado, que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y serán informados sobre las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos.
- Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores legales del alumno o alumna con NEE, para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas. En estas reuniones participarán la tutora o tutor y el profesorado especialista de educación especial, así como otros profesionales si se considera necesario.

#### **4.5.2. Recursos materiales**

Dentro de los recursos materiales con los que cuenta el centro, se destacan aquellos que son de utilización específica para el alumnado neae; edificio accesible físicamente a través de la eliminación de las barreras arquitectónicas, mobiliario adaptado para el alumnado con NEE derivadas de discapacidad física y A.T. Desplazamiento, control postural y uso del WC.

### **5. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil y Primaria se registrará por el principio de normalización e

inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

En el centro se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

## **PROMOCIÓN**

**Educación Infantil.** Con carácter excepcional, el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia será beneficiosa para su desarrollo. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

### **Educación Primaria.**

La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

En el artículo 16.7 de la citada orden de 30 de mayo de 2023 se recoge que sólo se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se

tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

Por tanto, no se contempla la repetición extraordinaria para el alumnado con NEE en la etapa de educación primaria.

## **6. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**

### **6.1 Procedimiento para la detección, valoración y diagnóstico del ACNEAE.**

Para desarrollar el procedimiento mencionado hay que seguir las siguientes fases:

1. Observar al alumno/a en el grupo clase, para detectar posibles indicios de necesidades educativas. Los indicios también pueden venir por parte de la familia o agentes externos.
2. Reunión del Equipo Docente, con un representante del E.O, donde compartirán la información obtenida y cumplimentarán:
  - a. Cuestionario para la detección de indicios de NEAE
  - b. Acta de la reunión del Equipo Docente, iniciando el cronograma de seguimiento.
  - c. Acta de reunión con padre/madre o representantes legales para informar del proceso iniciado.
  - d. Las medidas acordadas se implementarán durante un periodo de tres meses, con las reuniones del Equipo Docente para su evaluación y seguimiento. (Cumplimentar las Actas de reuniones)
3. Si la aplicación de las medidas acordadas no ha resultado suficiente, se realizará el procedimiento de solicitud de la Evaluación Psicopedagógica. El tutor/a será el encargado de rellenar el documento de solicitud de dicha evaluación, que entregará al jefe / jefa de Estudios.
4. La orientadora revisará la documentación desde el inicio del proceso y determinará si el alumno/a precisa o no de valoración Psicopedagógica. En caso afirmativo se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.
5. Este proceso incluye la propia evaluación psicopedagógica y la elaboración de su correspondiente informe psicopedagógico. Y en los casos que corresponda se emite por parte de la orientadora del EOE el dictamen de escolarización. Documento en el que se recoge la modalidad de escolarización, las necesidades, las medidas de atención y el asesoramiento al equipo educativo y a la familia.

### **6.2. Modalidades de escolarización.**

#### **Modalidad A: Grupo ordinario a tiempo completo**

En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales. Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte los módulos, áreas o materias adaptadas, con la colaboración del personal no docente (PTIS), coordinados por el tutor o tutora. Podrán recibir una AAC.

#### **Modalidad B: Grupo ordinario con apoyo en periodos variables.**

La atención específica de este alumnado consistirá:



- ACS, por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especialista en educación especial.
- PE, (2º ciclo de educación infantil y Educación Primaria) por parte del profesorado especialista en educación especial en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.
- Además de estas medidas, en función del tipo y grado de afectación, podrá ser objeto de AAC en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especialista en educación especial, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones.

### **Modalidad C: Aula específica en centro ordinario.**

La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. Se establecen una serie de orientaciones generales tener en cuenta:

- Organización del tiempo a través de rutinas diarias
- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula.
- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y siempre procurando que éstas se planteen dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado.
- Organización de los horarios.
- La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de participación del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica. Para planificar su integración hay que tener en cuenta:
  - La elección del grupo donde se integre no exista una gran diferencia de edad.
  - Informar al Equipo docente o maestro del área donde se integra de las necesidades del alumno/a.
  - Seleccionar el tipo de actividad que se ajuste a sus necesidades y posibilidades. Así mismo en relación a las actividades extraescolares y complementarias.

Podrá recibir el apoyo del PTIS en el aula que se integre cuando sea posible, según las necesidades del centro. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase.

### **6.3 A nivel de Centro**

A nivel de centro se establecen una serie de medidas y actuaciones:

- Se impulsarán actuaciones para la sensibilización con las familias a través de las reuniones iniciales y con el alumnado a través de las sesiones de tutoría.
- Se contempla la atención a la diversidad como parte del Plan de Formación del profesorado de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Se establecen las líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Se fomenta la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE. Se destaca en nuestro centro

- **Impulsa:**

Desde el curso 2022-23 de viene solicitando en nuestro centro el Programa Impulsa que se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a potenciar la cultura inclusiva de los centros docentes y a mejorar el grado de adquisición de competencias a través de la mejora de los recursos en el aula y/o de la realización de experiencias innovadoras, activas y experimentales que promuevan el saber hacer del alumnado, partiendo de sus conocimientos y fomentando actitudes como la autonomía, la responsabilidad, el respeto y el trabajo en equipo, bajo los principios de la atención a la diversidad y la igualdad de género. Concretamente se ha solicitado la línea de IMPULSA INCLUSIÓN con medidas innovadoras específicas que contribuyan a la accesibilidad universal y al desarrollo de las competencias del alumnado escolarizado en unidades específicas de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios.

- **Patios Inclusivos:**

Proyecto iniciado en 2023-24, que plantea el tiempo y espacio de recreo como un lugar socializante, inclusivo, donde la igualdad entre niñas y niños y la educación emocional sean los referentes. Para ello se plantean entre otros objetivos:

- Conseguir que nuestro patio de recreo sea el más inclusivo posible dadas las características de nuestro centro.
- Ofrecer al alumnado nuevas propuestas en las que se valoren sus intereses.
- Facilitar las competencias cívicas y sociales, las relaciones interpersonales.
- Favorecer la interacción entre niñas y niños a la hora de jugar.
- Aprender a resolver los conflictos de una manera pacífica y reducir la agresividad, con la mediación se es preciso.
- Se establecen los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- Se contemplan entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Se vela por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. Para ello se potencia el

sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado, y se favorece el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.

- El centro cuenta con la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, y se plantea como propuesta de mejora la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Se organizan los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa que reciben a través de una organización flexible.
- Se organizan actividades con la AMPA de forma coordinada y colaborativa teniendo en cuenta la diversidad de nuestro centro.
- Teniendo en cuenta que nuestro centro es receptor de alumnado que procede del CAR (Centro de Atención a Refugiados), recibimos al alumnado que viene desplazada de países con conflictos políticos y necesitan escolarizar a sus hijos.
- Se establece un programa de tránsito entre etapas educativas en el que se contempla la atención a la diversidad y a las necesidades educativas.

#### **6.4 A nivel de Aula.**

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades.

El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos, que hayan sido propuestos en su informe de evaluación psicopedagógica.

Las programaciones didácticas y propuestas pedagógicas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan incluir en sus SdA las adaptaciones necesarias y permitan:

- Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
- Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, y actividades y tareas adaptadas a un alumno o alumna concreta con NEAE
- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto
- Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo.
- Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.

- Corresponde a cada profesor o profesora, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor o tutora, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

## **7. ALUMNADO DESTINATARIO DE MEDIDAS DE AD.**

Según se establece en la norma vigente (LOE y LOMLOE):

### **Artículo 71.2: ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)**

Alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

El alumnado NEAE puede necesitar de una atención educativa diferente a la ordinaria y la aplicación de medidas específicas que pueden implicar o no recursos extraordinarios.

Todo el alumnado NEAE y NEE debe ser identificado por los equipos de orientación educativa como tal en los correspondientes informes.

#### **Alumnado NEAE:**

- **Necesidades educativas especiales.**

### **Artículo 73.1: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

El alumnado NEE puede necesitar de medidas extraordinarias y recursos personales y/o materiales específicos.

La relación y diferencia entre ambos casos es que el alumnado NEAE incluye tanto al alumnado NEE como a todas las situaciones descritas en el artículo 71.2., pero no todo el alumnado NEAE es NEE ya que para que un alumno/a sea considerado NEE deben darse al menos alguna de las situaciones descritas en el artículo 73.1.

- **Retraso madurativo**

- Es un trastorno que hace referencia al ritmo, es decir, al aspecto cronológico del desarrollo en diferentes habilidades. Las áreas afectadas pueden ir desde el pensamiento, habla, socialización, motricidad o, incluso, hasta el crecimiento.
- Es un proceso temporal, es decir, con pautas adecuadas, se recupera transcurrido un tiempo.
- Es una alteración de al menos dos de las áreas comentadas.
- Es un trastorno que no es infrecuente y afecta a las primeras etapas de la vida.

- **Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación**

Comprende alteraciones del lenguaje, y/o la comunicación las cuales no pueden atribuirse a un déficit auditivo o sensorial, disfunción motriz u otras afecciones médicas o neurológicas, discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.

- Retraso Simple del Lenguaje (RSL): alumnos que sin causa patológica manifiesta presentan un desfase en la elaboración del lenguaje con respecto a los sujetos de su misma edad cronológica. Su comprensión y expresión verbal es inferior a la normal.
- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL): es un trastorno global de la expresión, con locuciones automáticas, vocabulario pobre, palabras simples y frases cortas. Trastorno también conocido como disfasia, se manifiesta a partir de los seis años y se caracteriza por la falta de organización en el lenguaje
- Afasia: trastorno del Lenguaje que afecta tanto a la expresión como a la comprensión del mismo, después de que ha sido adquirido, debido a lesiones en las áreas del SNC destinadas a su elaboración.
- Trastorno de comunicación social (pragmático). La persona que tiene este trastorno tendrá dificultades con la comunicación verbal y no verbal que no está relacionado con una capacidad cognitiva reducida.
- Trastornos del habla: Alteraciones graves en la articulación, motivada por lesión cerebral malformación de los órganos fonoarticulatorios, o en la fluidez del habla. Se podrán diferenciar tres tipos:
  - Disglosia.: Alteraciones en la articulación producida por anomalías anatómicas o malformaciones en los órganos fonoarticulatorios.
  - Disartria: Alteraciones en la articulación producida por una lesión cerebral que origina parálisis o ataxia en los músculos de los órganos de fonación.
  - Disfemia: Trastorno de la fluidez del habla que se caracteriza por una expresión verbal interrumpida en su ritmo de un modo más o menos brusco que repercute directamente en el proceso de aprendizaje precisando medidas educativas específicas que impliquen recursos específicos

- **Trastornos de atención o de aprendizaje**

Se engloban en esta clasificación el alumnado con **Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad** que conlleva una serie de necesidades que requieren de una respuesta

educativa especializada. Se trata de un patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad. Supone alteraciones en alguna de estas áreas, aunque en grados diferentes, afectando de forma significativa al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar.

A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

- Predominio del déficit de atención: Existen síntomas de desatención que persisten por lo menos durante 6 meses.
- Predominio de la impulsividad-hiperactividad: Existen síntomas de impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.
- Tipo combinado: Existen síntomas de desatención, impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

Dentro de esta categoría se incluyen también los **trastornos del aprendizaje** que haciendo referencia a la Circular de 10 de septiembre (Séneca), se recogen como dificultades específicas de aprendizaje:

- Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura de la escritura o **dislexia**.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o **disgrafía**.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o **disortografía**.
- Dificultades específicas en el aprendizaje del cálculo o **discalculia**.
- Dificultades de aprendizaje por **capacidad intelectual límite**.
- Dificultades de aprendizaje por **retraso en el lenguaje**.

- **Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje**

Alumnado escolarizado dentro de las etapas educativas obligatorias o en otros programas formativos, con un desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, que debe recibir un apoyo educativo complementario (ATAL) y no cumple las características de incorporación tardía.

- **Situación de vulnerabilidad socioeducativa**

El artículo 81 de la LOE modificada por la LOMLOE, determina que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa. Las Administraciones educativas deben adoptar las medidas necesarias para actuar de forma preventiva. Se entiende por tal el alumnado que experimenta una serie de dificultades socioeducativas que les impiden sacar provecho a las enseñanzas dentro del centro ordinario.

- **Altas capacidades intelectuales**

La respuesta educativa de un alumno o alumna AACCII vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica (programa de profundización o ACAI)

Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares,

actividades de libre elección), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación.

Según lo establecido en el artículo 17.5 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

Para su identificación y valoración se sigue lo establecido en las Instrucciones de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.

- **Incorporación tardía al sistema educativo:**

Los alumnos/as con incorporación tardía al sistema educativo es una denominación que incluye a aquellos alumnos/as que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. El hecho de escolarizar a un alumno/a extranjero no implica necesariamente que haya que aplicar medidas extraordinarias de escolarización y/o atención. El ajuste de la respuesta educativa que se le ofrece parte de la evaluación de su situación personal y escolar. Éstas se especificarán en el Plan de Acogida.

"Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo en educación primaria o de dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior al que le correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio.

Protocolo de actuación

Una vez incorporados al centro, se les realizará una evaluación inicial para conocer su grado de conocimiento de la lengua española y su nivel de competencia curricular. Concluida la evaluación inicial, se determinará el nivel donde el alumno/a será matriculado definitivamente, respetando la normativa.

La Consejería de Educación oferta a los centros el Programa ATAL (Aula Transitoria de Adaptación Lingüística). Con dicho programa se pone a disposición de los centros, que tengan alumnos/as inmigrantes escolarizados, a partir del nivel de 3º de Primaria, un/una maestro/a a tiempo parcial para el aprendizaje de la lengua española. Solicitado por el Director/Directora del centro y con la firma de los padres/madres/tutores legales. El alumnado, con graves carencias en lengua española recibirá una atención específica por parte del maestro/maestra de apoyo a primaria (CAR) y/o maestro/maestras con horario disponible.

- **Condiciones personales o de historia escolar.**

Se considera que un alumno/a presenta necesidades específicas de apoyo educativo por «Especiales condiciones personales o de historia escolar (ECOPHE)» cuando muestra un desajuste temporal de, al menos, dos cursos escolares en Educación Primaria y, además, su referente curricular esté situado en Educación Primaria en la evolución de sus aprendizajes y en la adquisición de los objetivos y

competencias básicas respecto a su coetáneos. Estos problemas no se deben a una discapacidad, TGD, TGC, dificultad específica de aprendizaje o TDA-H.